

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

75

PARLA NÚMERO 7

EDICTO

En el presente procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 426 de 2016, seguido a instancias de doña Christy Olotu, frente a don Christopher Roberts, se ha dictado sentencia, que extractada es del tenor literal siguiente.

Sentencia número 167 de 2016

Magistrada-juez de primera instancia e instrucción, doña Laura Alegre Borge.—En Parla, a 6 de julio de 2016.

Fallo

Se acuerdan como medidas definitivas que deben regir las relaciones paterno-filiales de doña Christy Olotu y don Christopher Roberts con respecto a su hija menor Osarague Victory Roberts, las siguientes:

Ejercicio conjunto de la patria potestad por doña Christy Olotu y don Christopher Roberts.

La guarda y custodia se otorga a doña Christy Olotu.

Alimentos: don Christopher Roberts abonará a doña Christy Olotu 300 euros mensuales en concepto de pensión de alimentos a favor de su hija menor Osarague Victory Roberts. Esta pensión de alimentos debe ingresarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria designada al efecto por la madre y se actualizará automáticamente el 1 de enero de cada año para adaptarla a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo, publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro organismo público que en el futuro pudiera cumplir análoga misión.

Los gastos extraordinarios serán satisfechos a medias entre ambos progenitores, según concepto y procedimiento establecido en el fundamento de derecho quinto.

Se acuerda la prohibición de salida de la menor del territorio nacional sin la autorización de la madre (doña Christy Olotu) o en su defecto de autorización judicial. Oficiése esta resolución a la Comisaría General de Fronteras.

No se imponen las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y encontrándose dicho demandado don Christopher Roberts en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Parla, a 7 de julio de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/27.642/16)

